



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

... DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

**HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
06 DIC. 2018

RECIBE Patricia García
FIRMA [Firma] HORA _____
PRESENTA De Patricia García FOJAS 24

DIPUTADA PATRICIA GARCÍA GARCÍA, integrante del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano; con fundamento en los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como 153, de su Reglamento; someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la *“Iniciativa en materia de capacitación para el trabajo y acceso a la cultura de las personas con discapacidad, que contiene diversas reformas y adiciones a la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Cultura para el Estado de Aguascalientes así como a la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes”*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Es nuestra responsabilidad como legisladores, en el Estado de Aguascalientes, crear un marco normativo justo que permita a la sociedad alcanzar el Bien Común público, garantizando la protección de los derechos humanos como protección de su dignidad. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º establece que todas las autoridades, en el ámbito



de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De acuerdo con lo anterior, debemos generar condiciones equitativas en nuestro marco normativo, para fortalecer a los grupos vulnerables, entendidos éstos como las persona o grupos que por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.¹

Los grupos vulnerables son aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. Dentro de éste grupo se encuentran insertas las personas de la tercera edad, personas con discapacidades, mujeres, niños, pueblos indígenas, personas con enfermedades mentales, personas con VIH/SIDA, trabajadores migrantes, minorías sexuales y personas detenidas.²

Cabe destacar que el concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.³

¹ Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LX legislatura
http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/003_atencion_a_grupos_vulnerables

² Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, "Grupos Vulnerables",
en http://www.cedhji.org.mx/derechos_humanos/vulnerables.html (consulta diciembre 2008)

³



2.- En este tenor, es indispensable fortalecer la estrategia creada a favor de las personas con discapacidad como grupo vulnerable en el Estado que merece una mayor atención. Para el año 2016 había detectadas en el Estado al menos 49,226 personas donde el 62% habitaba en el municipio capital y el 57% son personas mayores de 50 años.⁴ De las cuales el 40%⁵ se encuentran en edad productiva. Situación que nos obliga a reflexionar, el cómo facilitar el acceso de estas personas a la vida productiva dentro de la sociedad.

3.- Por lo que el objeto general de esta iniciativa consiste en fortalecer la estrategia de integración social y productiva de personas con discapacidad en el Estado de Aguascalientes, mediante la creación del Programa denominado **Laboratorio de Artes, Oficios y Emprendedurismo para personas con discapacidad**; el cual será organizado y dirigido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; como un espacio interdisciplinario que permita vincular a las personas con discapacidad, a la vida social y productiva. Dicho programa estará dividido en tres pilares fundamentales:

- I. **PILAR CULTURAL:** Acceder a conocimientos técnicos especializados en arte y cultura, así como el disfrute de espacios culturales de acuerdo al programa que para tal efecto emita el Instituto Cultural de Aguascalientes; en este programa particular debemos garantizar:

⁴ "Hay en Aguascalientes 49,226 personas con discapacidad" www.heraldo.mx fuente consultada el día 5 de diciembre de 2018 a las 20:54 horas.

⁵ "Solo ocho empresas en Aguascalientes contratan a personas con Discapacidad" www.lja.mx fuente consultada e el día 5 de diciembre de 2018 a las 20:54 horas.



1. El acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales que ofrece el instituto, de manera especializada en condiciones de equidad.
 2. Se facilite la utilización de material de comunicación con lenguaje incluyente para las personas con discapacidad visual y auditiva.
 3. Se ofrezca un régimen tarifario especial a los servicios que ofrece el Instituto.
 4. Se garantice el acceso gratuito a museos y eventos que organice el Instituto.
- II. PILAR LABORAL:** Acceder a cursos y talleres para una capacitación formal para el trabajo, de acuerdo a sus necesidades y lo establecido por el propio Instituto de Capacitación del Trabajo, permitiendo para tal efecto el acceso a herramientas e instalaciones que cuente el propio Gobierno del Estado, de acuerdo al Reglamento respectivo; y
- III. PILAR EN EMPRENDEDURISMO:** Recibir por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, un acompañamiento integral y asesoría para la apertura de una micro o pequeña empresa, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento correspondiente.



4.- Por otra parte se propone actualizar en nombre de la anterior Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, por la ahora Secretaría de Desarrollo Social; así como modificar la integración tanto del Comité Coordinador como el Comité Técnico para la Integración Social y Productiva de personas con Discapacidad para darle mayor operatividad y funcionalidad.

Finalmente se propone de manera paralela, modificar la Ley de Premios que otorga el Congreso con la finalidad de crear la **medalla 3 de diciembre, día internacional de las Personas con Discapacidad**, para reconocer la labor, trayectoria y esfuerzo de Personas con alguna Discapacidad que destaque por su contribución a la integración social y productiva de personas con esta misma condición de discapacidad dentro del Estado de Aguascalientes. Como un reconocimiento que debe hacer el Congreso en la estrategia social para lograr que las personas con discapacidad accedan a una vida de bienestar general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante la recta consideración de esta Legislatura, el siguiente:



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se reforman el artículo 6º; los incisos a), d), e), f), g), h), n) y ñ) del primer párrafo del artículo 8º; artículo 10 y el primer párrafo del artículo 11, así mismo se adicionan el inciso o) del primer párrafo del artículo 8º; un artículo 51 Bis y el tercer párrafo del artículo 56 a la **Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:*

ARTICULO 6º.- El Ejecutivo del Estado, a través del Instituto de Servicios de Salud, auxiliado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y de la **Secretaría de Desarrollo Social**, promoverá, ejecutará, y coordinará con la Federación y los Municipios, convenios de colaboración, para que las Instituciones Públicas de Salud y Asistencia Social implementen programas de prevención de discapacidades, que tienda a la orientación, planeación familiar, consejo genético, atención perinatal, detección y diagnóstico precoz, asistencia pediátrica, en etapa de lactante, preescolar y escolar; asimismo en la higiene y la seguridad en el trabajo y en el tráfico vial, así como acciones para evitar barreras arquitectónicas y todo aquello que en su momento se considere necesario para alcanzar el objetivo de esta ley.



ARTICULO 8º.-

- a).- El Coordinador General de Gabinete, quien lo presidirá;
- b).- a la c).- ...
- d).- El titular del Instituto de Educación de Aguascalientes;
- e).- El titular del Instituto Cultural de Aguascalientes;
- f).- El titular del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes;
- g).- El titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes;
- h).- El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- i).- a la m).- ...
- n).- El Diputado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado;
- ñ).- El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y



o).- Titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo.

....

....

ARTICULO 10.- El Presidente del Comité Coordinador lo será el **Coordinador General de Gabinete** y el Secretario lo será el Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quienes podrán designar un representante, los demás integrantes del Comité fungirán como vocales.

ARTICULO 11.- Corresponde al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aguascalientes la creación de un Comité Técnico de Integración Social y Productiva para Personas con Discapacidad, **compuesto por 5 personas del Sector Público y 2 representantes de asociaciones que mantengan como objeto social la integración social y productiva de personas con discapacidad o uno similar**, cuyos objetivos serán los siguientes:

I.- A la X.-

Artículo 51.-

....



En caso de no recibir ningún documento en el mes de diciembre, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, de oficio podrá requerir la presentación del mismo.

ARTÍCULO 51 BIS.- Se crea el Programa General denominado Laboratorio de Artes, Oficios y Emprendedurismo para personas con discapacidad; el cual será organizado y dirigido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; como un espacio interdisciplinario que permita vincular a las personas con discapacidad, a la vida social y productiva, cuyo objetivo será el siguiente:

- I.** Acceder a conocimientos técnicos especializados en arte y cultura, así como el disfrute de espacios y servicios culturales de acuerdo al programa que para tal efecto emita el Instituto Cultural de Aguascalientes;
- II.** Acceder a cursos y talleres para una capacitación formal para el trabajo, de acuerdo a sus necesidades y lo establecido por el propio Instituto de Capacitación del Trabajo, permitiendo para tal efecto el acceso a herramientas e instalaciones que cuente el propio Gobierno del Estado, de acuerdo al Reglamento respectivo; y
- III.** Recibir por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, un acompañamiento integral y asesoría para la apertura de micro o pequeña empresa, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento correspondiente.



Para la realización de este Programa, se faculta al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para suscribir los contratos y convenios de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública así como organizaciones privadas, que permitan facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios, conocimientos, herramientas, programas gubernamentales y espacios que brinde este Programa general, de acuerdo a la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se reforma la fracción II del artículo 39 y se adicionan un Capítulo II Bis denominado “Programa de Integración a la Cultura de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes” y un artículo 12 Bis, a la Ley de Cultura para el Estado de Aguascalientes, para quedar como siguen:*

CAPÍTULO II BIS

Programa de Integración a la Cultura de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes

Artículo 12 Bis.- Dentro de la Política Cultural que lleve a cabo el Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Junta Directiva, colaborará en la realización del Programa General denominado Laboratorio de Artes, Oficios y Emprendedurismo que coordina el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante la expedición de un Programa de Integración a la Cultura de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes, donde establecerá por lo menos las siguientes acciones:



- I. Se permita el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales que ofrece el instituto, de manera especializada en condiciones de equidad.
- II. Se facilite la utilización de material de comunicación con lenguaje incluyente para las personas con discapacidad visual y auditiva.
- III. Se ofrezca un régimen tarifario especial a los servicios que ofrece el Instituto.
- IV. Se garantice el acceso gratuito a museos y eventos que organice el Instituto.

Artículo 39.-

I.-

II.- Expedir el Programa de Integración a la Cultura de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes;

III.- A la VII.-

ARTÍCULO TERCERO.- *Se adiciona un numeral 13 al artículo 7º; un Capítulo VIII denominado “Del Programa de Integración Productiva de Trabajos y Oficios para las*



Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes”, y un artículo 29 a la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes, para quedar como siguen:

Artículo 7°.-

1.- A la 12.-

13.- Expedir el programa de Integración Productiva de Trabajos y oficios para las Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO VIII

DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE TRABAJOS Y OFICIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Artículo 29.- Dentro de integración social y productiva de personas con discapacidad, el Instituto, colaborará en la realización del Programa denominado Laboratorio de Artes, Oficios y Emprendedurismo que coordina el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante la expedición de un Programa de Integración Productiva de



Trabajos y oficios para las Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes, donde establecerá por lo menos las siguientes acciones:

- I. Se lleven a cabo cursos, talleres y actividades especializados y dirigidos para las personas con discapacidad.
- II. Se permita la utilización de las instalaciones y herramientas que cuente el Instituto de acuerdo al Reglamento que se expida para tal efecto.
- III. Se ofrezca un régimen tarifario especial de hasta el 50% de descuento a los servicios que ofrece el Instituto de acuerdo al Reglamento que para tal efecto expida el Instituto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Los programas a que hace referencia esta reforma deberán ser expedidos en un plano no mayor a 180 días contados a partir de que sea publicada.

TERCERO.- El titular del Poder Ejecutivo, deberá expedir la reglamentación correspondiente sobre la Secretaría de Desarrollo Económico entorno al Programa



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

General denominado Laboratorio de Artes, Oficios y Emprendedurismo para personas con discapacidad en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de que sea publicada.

CUARTO.- El titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia deberá suscribir los contratos y convenios necesarios para articular la ejecución de esta reforma dentro de los 180 días en que inicie.

Aguascalientes, Ags. a 6 de diciembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA PATRICIA GARCÍA GARCÍA